

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 1º DE SEPTIEMBRE DE 1954

{ N° 12.459

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto Nos. 5, 6, de 8, 7 de 11 y 8 de 12 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 471 y 472 de 19 de Agosto de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 473 de 20 de Agosto de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 92 de 10 de Abril de 1954, por el cual se hacen unas promociones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto N° 388-bis de 28 de Mayo de 1953, por el cual se adiciona un decreto.

#### Sección Primera

Resolución N° 29 de 1º de Abril de 1954, por la cual se reconoce una consulta.  
Contrato N° 14 de 5 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Germina Vives de Urieta.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto Nos. 730 de 13, 731 de 15 de Agosto de 1953, por los cuales se declaran inauspiciosos unos nombramientos.  
Decreto N° 732 de 14 de Mayo de 1953, por el cual se corrige en un decreto.  
Decreto N° 733 de 15 de Agosto de 1953, por el cual se reglamenta un artículo.  
Resolución N° 390 de 2 de Diciembre de 1953, por la cual se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nos. 192 y 193 de 9 de Noviembre de 1953, por los cuales se designan a unos empleados.  
Decreto Nos. 194 de 11 y 195 de 14 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resuelto N° 3704 de 7 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.  
Resuelto N° 3705 de 7 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 3706 de 8 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL  
Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nos. 662, 663, 664, 665, 666, 667, 669 y 670 de 3 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 668 de 3 de Septiembre de 1953, por el cual se anula un decreto.  
Resolución N° 28 de 2 de Abril de 1954, por la cual se concede una licencia.  
Resolución N° 2363 de 21 de Agosto de 1954, por la cual se resuelve asignación mensual.  
Resueltos Nos. 992 y 994 de 20 de Agosto de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 993 de 20 de Agosto de 1952, por el cual se corrige un resuelto.  
Resuelto N° 995 de 20 de Agosto de 1952, por el cual se reconoce una suma de dinero.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel Vega Méndez, Administrador de 2<sup>a</sup> Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Ricardo Arturo Meléndez quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 6 (DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Lastenia G. de Batista, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, en reemplazo de Lilia R. Crooks.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 7 (DE 11 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos de Subtenientes en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Andrés Ibarra, Francisco Soo y Felipe Osorio, Subtenientes de la Guardia Nacional en la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

#### DECRETO NUMERO 8 (DE 12 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Federico Men dice a Detective de Primera Categoría en reempla-

BIBLIOT  
NACIONAL

zo de Antonio Sanidas cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Luis Toureau, Detective de Tercera Categoría en reemplazo de Federico Mendive quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Se asciende a Miguel A. Tapia Jr. a Detective de Segunda Categoría en reemplazo de Rodrigo Alonso Moncada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Julio Melo, Detective de Tercera Categoría en reemplazo de Miguel Tapia J., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 471

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 471.—Panamá, 19 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Reconocer a Occelina Ramírez, ex-Mensajera de 3<sup>a</sup> Categoría en Concepción, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

#### RESUELTO NUMERO 472

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 472.—Panamá, 19 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Famo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo:

Virgilia Bernal, Telegrafista de 4<sup>a</sup> Categoría en Aguadulce, un (1) mes.

Beatrix C. de Medina, Telegrafista de 4<sup>a</sup> Categoría en Aguadulce, dos (2) meses.

Rosalía Vásquez Vargas, Telegrafista de 3<sup>a</sup> Categoría en la Central de Panamá, un (1) mes.

Oscar Miranda, Telefonista de 7<sup>a</sup> Categoría en el Volcán un (1) mes.

Félix Rico, Peón de 7<sup>a</sup> Categoría en Chitré, un (1) mes.

Carmen I. Correa, Telegrafista de 3<sup>a</sup> Categoría en la Central de Panamá, (1) mes.

Hermo González, Telegrafista de 4<sup>a</sup> Categoría en Penonomé, un (1) mes.

Silvia de Robles, Telegrafista de 5<sup>a</sup> Categoría en la Central de Panamá, un (1) mes.

Marcelina A. de Quintero Telegrafista de 4<sup>a</sup> Categoría en Chitré, un (1) mes.

Leticia Copri, Telefonista de 7<sup>a</sup> Categoría en Los Santos, un (1) mes.

Abel Colombani, Mensajero de 6<sup>a</sup> Categoría en Nuevo Emperador, un (1) mes.

Gilberto Cateres, Mensajero de 3<sup>a</sup> Categoría en La Central de Panamá, un (1) mes.

Maria E. Bellido Telefonista de 5<sup>a</sup> Categoría en Soná, un (1) mes.

Josefina R. de Valencia, Telegrafista de 3<sup>a</sup> Categoría en La Central de Panamá, un (1) mes.

Teonilda Olmedo R., Telegrafista de 5<sup>a</sup> Categoría en La Chorrera, un (1) mes.

Pura de Núñez, Mensajera de 6<sup>a</sup> Categoría en Guarumal, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 473.—Panamá, 20 de Agosto de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder a Alfredo Concepción Peón de 4<sup>a</sup> Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, quince días de licencia por enfermedad comprobada con certificado médico, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio

José E. Brandao.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### PROMOCIONES

##### DECRETO NUMERO 92

(DE 10 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen dos promociones en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Promuévase al Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Washingt-

ton, D. C., señorita Anita Ramírez Duque, al cargo de Consejero de la misma Embajada.

Artículo segundo. Promuévase al Segundo Secretario en la Embajada de Panamá en Washington, D. C., señor Mario de Diego Jr., al cargo de Primer Secretario de dicha Embajada, en reemplazo de la señorita Anita Ramírez Duque, quien ha sido ascendida.

Parágrafo. Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 del presente mes de Abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 338-bis  
(DE 28 DE MAYO DE 1953)  
por el cual se adiciona el Decreto N° 318-bis de 12 de Mayo del año en curso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del mencionado Decreto N° 318-bis limita el uso de placas oficiales, sin costo alguno para sus carros particulares, al Presidente de la República, los ex-Presidentes de la República, los Ministros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Diputados a la Asamblea Nacional y los Secretarios de los Ministerios, de acuerdo con el art. 1º del Decreto-Ley 137 de 1941.

Que tanto la Constitución, como el Código de Trabajo y algunas leyes posteriores al Decreto Extraordinario N° 137 de 1941 reconocen a funcionarios distintos de los mencionados en el referido artículo 9º categoría semejante a la de los Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que los funcionarios a que se refiere el considerando anterior tienen el mismo derecho a usar placas oficiales sin costo alguno para sus carros particulares.

#### DECRETA:

Artículo único: Además de las personas y funcionarios mencionados en el artículo 9º del Decreto N° 318-bis de 12 de este mes, podrán también usar placas oficiales sin costo alguno para sus carros particulares, los Vice-Presidentes de la República, el Contralor General de la República, el Secretario General de la Presidencia, el Procurador General de la Nación, los Magistrados y el Fiscal del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el Secretario de la Asamblea Nacional y los Magistrados del Tribunal Superior del Trabajo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### RESUELVESE UNA CONSULTA

#### RESOLUCION NUMERO 2363

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2363.—Panamá, 21 de Agosto de 1954.

El señor Aristides Picota V., Sub-Inspector General de la Policía Secreta Nacional, puso en conocimiento del señor Ministro de Hacienda y Tesoro, mediante nota N° 1193 de 7 de Junio último, las actividades de la Asociación Universal de Unión y Beneficencia Mutua, que opera en la acera de la Calle "N" de esta ciudad, acompañándola del informativo rendido por el señor Bartolo Constantino Ellis, miembro de dicha Sociedad, un carnet de identificación y una copia fotográfica del lugar donde funciona dicha Organización.

Inmediatamente se confió a la Administración General de Rentas Internas que por su parte investigara el asunto aludido a fin de constatar la posible infracción del Decreto 233 de 4 de Marzo de 1953, por la sospecha de que las operaciones que se llevaban a cabo constituyan un caso similar al de "The American Protection".

La intervención del Administrador General culminó en el informe de 6 de Julio del año en curso, cuya parte pertinente dice:

"...he establecido y comprobado que la Escritura N° 81 de Febrero 3 de 1954 de la Asociación Universal de la Unión y Beneficencia Mutua, no está inscrita en dicha Sección Gubernamental como debe ser por Ley, evadiendo en esta forma el pago del valor de la inscripción de dicha Escritura, contraviniendo disposiciones legales y de rutina en este aspecto social".

"De acuerdo con uno de los considerandos del Decreto N° 233 del 4 de Marzo de 1953, esta Asociación, con la apariencia de agrupación de asistencia mutua (cooperativas), debe estar inscrita en el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública, cosa que no ha realizado de acuerdo con el Certificado del Lic. Humberto Fassano, Inspector General del Trabajo, contraviniendo de nuevo disposiciones pertinentes del Código Laboral, para esta clase de agrupaciones".

"Según Certificado del Banco Nacional adjunto, queda comprobado también que la Asociación en cuestión no ha cumplido con el Depósito exigido de B/. 50.000.00 (cincuenta mil balboas) para poder operar o actuar en la forma establecida por la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938, inciso tercero del Art. 1º".

"Como puede observarse, esta Asociación Universal de Unión y Beneficencia Mutua, ha violado casi todos los aspectos legales sobre este tipo de agrupación, para poder operar en la forma como actualmente viene haciendo y que es preciso ponerle coto cuanto antes".

"Por las consideraciones, pruebas y disposiciones legales establecidas al respecto, llegó a la conclusión de que la Asociación Universal de Unión y Beneficencia Mutua está infringiendo lo esta-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-2271  
Apartado N° 3446

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

blecido y dispuesto en el Decreto N° 233 del 4 de Marzo de 1953".

El Decreto N° 233 de 4 de Marzo de 1953, en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º, dice así:

"Art. 1º Las cooperativas, agrupaciones de asistencia mutua y demás entidades análogas entre cuyas finalidades exista la de ayudar, indemnizar, socorrer o pagar a sus afiliados con motivo o a consecuencia de accidentes, enfermedades, gastos de hospitalización y servicios médicos, abogacía, servicios técnicos, fiestas o cualquier otra contingencia previsible que pueda estimarse en riesgo futuro, serán consideradas como compañías de seguros a los efectos del depósito ordenado por el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938 y en el artículo 259 del Código Laboral.

"Art. 2º Las entidades mencionadas no podrán ser autorizadas ni funcionarán sin que hayan constituido el depósito mencionado en el artículo anterior, por la cuantía y mediante los trámites aplicables a las empresas aseguradoras.

Si funcionasen omitiendo este requisito, el Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro decretará su disolución e impondrá a cada una de las personas que actúen como Directores la multa prevista en el artículo 578 del Código de Comercio.

"Art. 3º Las personas o entidades que se dediquen a las actividades detalladas en el artículo 1º están obligadas, una vez constituido el depósito a que se refiere dicho artículo, a presentar al Superintendente de Seguros, informe trimestral de todas las operaciones efectuadas en el último trimestre, con expresión detallada de las personas aseguradas y cantidades recibidas y pagadas.

"Art. 4º La omisión del informe a que se refiere el artículo anterior hará incurrir al omisor de una multa que no bajará de quinientos ni excederá de mil balboas, sin perjuicio de la obligación de presentar tal informe durante el primer mes del siguiente semestre.

"Un informe falso o la rebeldía de presentar el informe correspondiente a un semestre serán motivos bastantes para cancelar la autorización de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar".

De todo lo que se acaba de consignar aparece claro que la entidad mencionada está comprendida en los artículos que se transcriben arriba.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º La Asociación Universal de Unión y Be-

neficencia Mutua debe constituir de conformidad con el inciso 3º del artículo 1º de la Ley 60 de 27 de Diciembre de 1938, el depósito en efectivo de B/. 50.000.00 por dedicarse a operaciones de seguros de vida.

2º En caso de no constituir inmediatamente dicho depósito, se les aplicarán las sanciones previstas en el párrafo 2º del artículo 2º del Decreto 233 de 4 de Marzo de 1953.

3º La Organización aludida está obligada igualmente a cumplir con las demás obligaciones impuestas por el artículo 3º del Decreto indicado bajo la prevención de que, de no hacerlo, será sancionada de conformidad con el artículo 4º del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**ALFREDO ALEMÁN.**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 14**

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará El Gobierno y la señora Germina Vives de Urieta, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Compradora, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da en venta real y efectiva a la Compradora, nueve (9) toneladas de hierro viejo, que se encuentran depositadas en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, bajo la responsabilidad de su Administrador.

Segundo: El precio de venta será de diez balboas (B/. 10.00) la tonelada, o sea, por un precio total de noventa balboas (B/. 90.00), que debe ser cancelado por adelantado al Tesoro Nacional.

Tercera: En caso de que hubiere más de las nueve toneladas, la Compradora puede adquirirlas, al mismo precio y en las mismas condiciones que las anteriores.

Cuarta: La Compradora recibirá dicho material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, y sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional. Este material será entregado por el Administrador del Aeropuerto mediante autorización escrita emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Quinta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el Artículo 308 del Código Fiscal.

Sexta: Este Contrato se basa en la nota N° 152-C del señor René Luciani, Jefe de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, para el Ministro de Hacienda y Tesoro; en la nota N° 283-C del Ministro de Gobierno y Justicia para el Ministro de Hacienda y Tesoro; en la Resolución N° 879 de 30 de marzo del presente año; y en el Artículo 298 del Código Fiscal.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

La Compradora,  
*Germina Vives de Urieta.*  
Cédula N° 47-57276.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:  
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 731  
(DE 15 DE AGOSTO DE 1953)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Eudoro Silvera, Oficial Mayor de 5<sup>a</sup> Categoría, en la Imprenta Nacional a partir del 15 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Educación

### DECLARANSE INSUBSTANTE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 730  
(DE 13 DE AGOSTO DE 1953)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí conoció de un caso relacionado con la señora Olga M. de Ortega, Maestra de la Escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí;

2º Que dicho Juzgado firmó sentencia condenatoria N° 741-B, de ocho meses de reclusión, en contra suya;

3º Que el contenido de dicha sentencia fue comunicado al Ministerio de Educación por el Inspector Provincial de Educación de Chiriquí, en su oficio N° 402.

4º Que existe el caso de abandono del cargo, por un término mayor de ocho (8) días que la Ley señala sin que haya mediado licencia de parte de las autoridades jerárquicas del Ramo.

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistente el nombramiento de la señora Olga M. de Ortega, Maestra de la Escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, por abandono del cargo, en acatamiento a lo que dispone el Artículo 144 de la Ley 47 de 1946, Orgánica del Ramo, y para sentencia proferida por el Juzgado 2º del Circuito de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 732  
(DE 14 DE AGOSTO DE 1953)  
por el cual se hace una corrección al Decreto N° 372 de 15 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 372, de 15 de Mayo de 1953, por medio del cual se nombra a la señorita Telma O. Price, en el sentido de que sea nombrada Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría (Maestra de la Frontera), que es la designación que le corresponde por ser Guabito una escuela fronteriza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad, de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### REGLAMENTASE ARTICULO DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 733  
(DE 15 DE AGOSTO DE 1953)  
por el cual se reglamenta el Artículo 211 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los Nuevos Programas de Educación Primaria reconocen la importancia que tiene el fomento económico para el porvenir de la República, a través de los huertos escolares y de los trabajos manuales de carácter industrial,

Que es necesario reglamentar el Artículo 211 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el

cual establece los servicios escolares que deben ser auxiliados por el Fondo Municipal de Educación,

**DECRETA:**

Artículo primero: El Fondo Municipal de Educación se distribuirá así:

- a) Para construcción, reparación y conservación de edificios escolares, hasta el 34%.
- b) Para el fomento de huertas escolares, hasta el 10%.
- c) Para la compra de materiales y herramientas, para Trabajos Manuales, hasta el 10%.
- d) Para comedores Escolares, hasta el 20%.
- e) Para Botiquines Escolares, hasta el 4%.
- f) Para Bibliotecas Escolares, hasta el 10%.
- g) Para Utiles de Aseo, hasta el 5%.
- h) Para transporte de materiales, hasta el 7%.

Parágrafo: De las sumas destinadas para el fomento de huertos escolares se podrán dedicar algunas partidas para la adquisición de generadores de energía, proyectores y películas adecuadas para el fomento de la producción agro-pecuaria, así mismo, de las sumas destinadas para trabajos manuales se podrá dedicar una parte para la adquisición de instrumentos para la confección de material didáctico.

Artículo segundo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 390.—Panamá, 2 de Diciembre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Julio C. Alvarado W., Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por motivos personales;

Elvia E. Rangel V., Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud;

Hilda Ortega G., Maestra de Grado en la Escuela República de El Salvador N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Virginia del C. Sánchez, Maestra de Grado de la Escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá por haber aceptado otra posición;

Julio Velarde Jr., Maestro de Grado de la Es-

cuela Adolfo José Fábrega, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, para aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### DESIGNANSE A UNOS EMPLEADOS PARA QUE VAYAN EN VIAJE OFICIAL DE ESTUDIO

**DECRETO NUMERO 192**

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se designa a un empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que vaya en viaje oficial de estudio a Puerto Rico.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Designase al señor Juan B. Carrión, Agente de Divulgación Agrícola (Chitré) para que vaya a Puerto Rico por el término de cuatro (4) semanas contadas desde el 7 de Noviembre, del presente año en misión oficial de estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**DECRETO NUMERO 193**

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se designa a un empleado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que vaya en viaje oficial de estudio a Puerto Rico.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Designase al señor Jaime Padiña, Inspector de 1<sup>a</sup> Categoría en la División Agrícola, para que vaya a Puerto Rico, por el término de 7 meses contados desde el 16 de Noviembre del presente año en misión oficial de estudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**NOMBRAIMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 194**  
 (DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1953)  
 por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe Ballesteros, Instructor de 4<sup>a</sup> Categoría en la División Agrícola (Chitré).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**DECRETO NUMERO 195**  
 (DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1953)  
 por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Beatriz Ducreux, Mecanógrafa de 1<sup>a</sup> Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, encargada del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
 INOCENCIO GALINDO V.

**RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES**

**RESUELTO NUMERO 3704**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3704.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pacífico Figueroa, Ex-Cadenero en la Sección de Patrimonio Familiar (Zona

Penonomó), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dieciséis (16) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 1º de Marzo de 1952 al 30 de Septiembre del mismo año),

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Figueroa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

**RESUELTO NUMERO 3705**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3705.—Panamá, 7 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Olga de Herrón, Oficial de 4<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozcan quince (15) días de licencia por enfermedad, según consta en certificado médico expedido por el Dr. Agustín A. Sosa.

**RESUELVE:**

Conceder a la expresada señora de Herrón, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3706**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3706.—Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Camilo Rivera, Peón en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le

reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 30 de Julio de 1952 hasta el 29 de Junio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Rivera, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Peón subalterno de 1º categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Artículo segundo: Nómbrase a Ruth E. Díaz, Oficial de 2º categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria para llenar vacante, con cargo a la partida 1031.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 662  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Didio Borrero, Almacenista de 4º Categoría, en el Acueducto y Alcantarillado de Las Tablas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Rómulo Borrero, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 663  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento y se declara insubsistente otro en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Alberto Martino, como

DECRETO NUMERO 664  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a Herminia Mojica, Auxiliar de Enfermera de 5º, en reemplazo de Cristobalina de Acque, quien renunció.

Artículo segundo: Trasládase a Gilma Gallardo, del Hospital Amador Guerrero, al Hospital Santo Tomás, como Enfermera de 4º Categoría, en reemplazo de Edna Chue de Ramos, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 665  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Marcos Anderson, Cadenero de 1º Categoría, en la Sección de Campaña Antimalárica, control de Mosquitos Culix en las Zonas Sub-Urbanas de la ciudad de Panamá, en reemplazo de Carlos Visquette, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 666  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Julio César Contreras Parada, Médico Interno de 2<sup>a</sup> Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Edna Chue de Ramos, Enfermera de 3<sup>a</sup> Categoría, (Instructora de la Escuela de Enfermería) en reemplazo de Elvia González, quien está en uso de licencia sin sueldo por el término de un año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 667  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Asciéndese a Ermer Moreno, de Aspirante a Inspector, a Inspector Técnico de 8<sup>a</sup> Categoría, (Ayudante de Sanidad), en la Unidad Sanitaria de Las Tablas, en reemplazo de Antonio José Giráldez, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 669  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Publio Castrellón, Peón Subalterno de 3<sup>a</sup> Categoría, en el Riego de D. D. T. en la Zona N° 7, Panamá Oriente, en reemplazo de Félix Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 670  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Nutrición.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana Inés Durán, Artesana de 9<sup>a</sup> Categoría (repartidora de Leche Unicef) en reemplazo de Julia de Diego, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## ANULASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 668  
(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1953)  
por el cual se anula un Decreto.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Decreto 654 de 26 de Agosto de 1953, por el cual se nombró a Berta Marciaga, Mecanógrafa de 3<sup>a</sup> Categoría, en la Unidad Sanitaria de Pesé; y se restituye en el mismo puesto a Olga Arjona.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 28.—Panamá, 2 de Abril de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 200-C. G. de 13 de Marzo de 1954, el Consejo de Gabinete, autorizó la licencia de seis (6) meses a la Sra. Valeria de Vaux, Enfermera de 4<sup>a</sup> categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, a fin de que pueda disfrutar de una beca concedida por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, para hacer estudios de especialización.

#### RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia con goce de sueldo de acuerdo con autorización del Consejo de Gabinete en virtud de lo que dispone el ordinal 3º del Artículo 69 del capítulo 8º del Código Sanitario a la señorita Valeria de Vaux, Enfermera de 4<sup>a</sup> Categoría en el Hospital Santo Tomás, a partir del 16 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### RECONOCSE ASIGNACION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 29.—Panamá, 1º de Abril de 1954.

#### POR CUANTO:

I. El Sr. Angel Sucre Tapia, panameño, de 65 años de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-4182, ha solicitado al Ejecutivo su jubilación con el sueldo completo que devenga como Magistrado Titular del Tribunal Superior del Trabajo, con base en lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley 22 de 16 de Febrero de 1954, subrogatorio del 271 de la Ley 61 de 1946. El efecto, acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1º Cédula de identidad personal N° 47-4182 y Partida de bautismo expedida por el cura párroco del Distrito de Aguadulce, en la cual cons-

ta que el peticionario fué bautizado en la mencionada población de Aguadulce, el 8 de Octubre de 1887;

2º Certificado del Jefe de Sección de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, según el cual consta que el interesado trabajó al servicio de este Ministerio por espacio de 8 años;

3º Certificado del Director del Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, mediante el cual se comprueba que el Sr. Sucre Tapia sirvió como abogado consultor de ese Ministerio por espacio de cuatro (4) años.

4º Certificado de la Corte Suprema de Justicia mediante el cual se acredita que el dicho señor Sucre Tapia sirvió por espacio de 9 años como Secretario del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá.

5º Certificado del Director de la Sección Administrativa del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, con el cual se comprueba que el peticionario ha desempeñado el cargo de Magistrado Superior del Trabajo, por espacio de 6 años.

#### II. Para resolver, se considera:

1º El Sr. Angel Sucre Tapia, ha comprobado por los medios legales pertinentes; tener más de 60 años de edad y además de esto, ha acreditado suficientemente reunir todos los requisitos exigidos para su jubilación en la Ley 22 de 16 de Febrero de 1954, subrogatorio del Artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

#### POR TANTO:

El Presidente de la República, en uso de facultades legales,

#### RESUELVE:

El Sr. Angel Sucre Tapia, de las generales expresadas, tiene derecho a recibir del Estado, una asignación mensual de B/ 400.00 equivalente al último sueldo devengado por él como Magistrado Titular del Tribunal Superior del Trabajo, suma que le será pagada en la forma establecida en el Artículo 15 de la citada exenta.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 992

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 992.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de confirmidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, dos (2) meses de vacaciones a la señora Matilde de Samaniego, Enfermera de la Unidad Sanitaria de David, a partir del 1º de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 994

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 994.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Demetrio Chichaco C., Inspector Ayudante de Sanidad en la Sección de Saneamiento, a partir del 1º de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### CORRIGESE UN RESUELTO

#### RESUELTO NUMERO 993

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 993.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Corregir el Resuelto N° 884 de 28 de Julio de 1952, por el cual se nombró a Bienvenido Ávila, como Incinerador en la Recolección de Basuras de La Chorrera, Sección de Saneamiento, declarando que el nombramiento debe ser a favor de Bienvenido Abrego, que es el verdadero nombre y apellido del trabajador, quien actualmente desempeña el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RECONOCESE UNA SUMA DE DINERO

#### RESUELTO NUMERO 995

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 995.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Francisco Flores, ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la suma de B/.31.00, correspondientes a 17 días de vacaciones proporcionalas y 14 días de pre-aviso, a los cuales tienen derecho según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 22 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

#### ACUERDO NUMERO 12

(DE 7 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se ordena la nomenclatura de calles, avenidas, casas y lotes dentro del perímetro de la ciudad de Colón.

El Consejo Municipal de Colón,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordinal primero del Artículo 19 de la Ley 8ª de 1954, sobre Régimen Municipal, los Concejos están obligados a legislar sobre "lo relativo a calles, avenidas, plazas, parques, paseos y caminos del Distrito";

Que es atribución del Municipio igualmente y de acuerdo con el ordinal 28 del artículo 18 de la Ley sobre Régimen Municipal, promover el adelanto urbano de las poblaciones que integran la comuna distritorial;

Que se hace necesario dotar a la ciudad de una nomenclatura moderna y científica de calles, avenidas y edificaciones;

Que de conformidad con el inciso "b" del Artículo 95 de la Ley sobre Régimen Municipal los municipios pueden cobrar "derechos y tasas por concesión de placas y otros distintivos que impongan o autoricen acuerdos municipales".

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordéñase la ejecución de la nomenclatura de casas, lotes, avenidas y calles dentro del perímetro de la ciudad de Colón, de conformidad con las especificaciones que serán elaboradas por la Comisión de Obras Públicas.

Artículo Segundo: Dentro de las especificaciones a que se refiere el artículo anterior, tendrán carácter fundamental las siguientes:

a) Cada zaguán de casa particular o de arrendamiento deberá llevar una placa numerada y en lugar visible con las dimensiones que establezca la Comisión de Obras Públicas.

Parágrafo: Se entiende por zaguán, el portal hacia la calle con escalera de acceso a los pisos superiores. En los casos de edificaciones con una sola planta, la placa numerada se colocará en lugar visible de la fachada.

b) En los sectores comerciales de la ciudad, la nomenclatura se realizará con placas de números diferentes para cada establecimiento, aún cuando dos o más de los formen parte de un mismo edificio.

En estos casos, el gravamen a que se refiere el artículo siguiente, será pagado por el propietario del respectivo establecimiento comercial.

c) La nomenclatura de casas deberá seguir, en líneas generales, la fórmula tradicional de cifras pares para una acera y nones para la opuesta y en la enumeración se utilizará el sistema continuo actualmente en uso.

d) En el radio extraurbano se podrá alterar el sistema descrito en el inciso anterior, cuando se trate de calles en las cuales existan solares sin edificación. En estas circunstancias la nomenclatura se realizará en forma tal que cada lote vacío lleve el número o números que correspondan a la casa o casas por edificar.

e) Los edificios con frente a más de una calle podrán llevar la cantidad de placas que corresponda a los zaguanares que posean. En todo caso deberá fijárseles una placa por cada una de las fachadas erigidas en calles distintas:

f) En cada una de las cuadras de avenidas o calles se fijará una placa con dimensiones adecuadas en la que constará, completo y visible, el nombre respectivo. Deberán preferirse las esquinas si existen edificaciones donde puedan fijarse las placas. En los barrios aledaños podrá utilizarse el sistema de postes que llevan adheridas las placas y deben colocarse guardando distancias que no excedan de sesenta (60) metros.

g) Las placas de casas serán idénticas en cuanto al color y tamaño de los números, lo mismo que al fondo de las placas. La misma igualdad debe observarse en las placas que ostenten nombres de calles o avenidas en lo relativo al fondo y al color y dimensiones de las letras.

Parágrafo: De preferencia se utilizará fondo azul, con números y letras en color blanco.

Artículo Tercero: De conformidad con el inciso "B" del Artículo 95, de la Ley 8<sup>a</sup> de 1954, sobre Régimen Municipal, se establece una tasa o gravamen de cinco balboas (B/. 5.00) por cada placa numerada de casas. Este gravamen será cobrado directamente al propietario del edificio, tienda o solar vacío, de conformidad con lo previsto en el Artículo anterior, por una sola vez.

Artículo Cuarto: Dentro de los tres (3) días siguientes a la promulgación de este Acuerdo, y luego de haberse presentado el pliego de especificaciones, el Tesorero Municipal abrirá a licitación el estudio técnico de la nomenclatura conjuntamente con el suministro y colocación de las placas en estricta concordancia con las especificaciones a que se refieren los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

Artículo Quinto: La Tesorería Municipal cobrará y depositará en una cuenta especial el gravamen creado a cada propietario, por una sola vez, y pagará a la firma vencedora en la licitación a medida que se verifiquen las recaudaciones. En el contrato respectivo podrán establecerse sistemas de pago por determinadas cantidades y plazos, una vez que el Municipio haya percibido el valor correspondiente en placas colocadas. La diferencia entre la suma recaudada y lo que se pague a la firma contratista será usada en la construcción de un Parque Infantil.

Artículo Sexto: Facúltase al Alcalde del Distrito para contratar con la persona natural o jurídica que gane la licitación a que se refiere el artículo cuarto, sobre todo lo concerniente a estudio técnico preliminar sobre la nomenclatura, lo mismo que al suministro y colocación de placas. El contrato requerirá, para su validez, la aprobación del Consejo Municipal.

Artículo Séptimo: Para otorgar permisos de construcción, una vez que se haya comenzado a ejecutar la nomenclatura, será indispensable que el interesado obtenga la placa que se fijará en la propiedad por edificar.

Artículo Octavo: Es obligación de todo propietario de edificios o lotes mantener la placa de nomenclatura en el lugar visible en que sea colocada. La Alcaldía del Distrito velará, a su vez por la conservación de las placas que ostenten nombres de avenidas o calles.

Artículo Noveno: Quien destruya placas de la nomenclatura, las modifique sin autorización expresa de la Alcaldía del Distrito, o viole en cualquier forma, las disposiciones del presente Acuerdo incurrá en multas de diez a veinticinco balboas (B/. 10.00 a B/. 25.00), según la gravedad de la infracción, sin perjuicio de reparar el daño causado si lo hubiere.

Artículo Décimo: Este Acuerdo comenzará a regir treinta (30) días después de su promulgación en lo relativo al cobro del gravamen establecido. Para los efectos de la licitación y el contrato a que se refieren los artículos cuarto y sexto, se seguirán los trámites a que aluden el Código Fiscal y la Ley 8<sup>a</sup> de 1954, sobre estas materias.

Artículo Undécimo: Este Acuerdo deroga el Acuerdo N° 2, de 22 de Enero de 1953.

Dado en la ciudad de Colón, a los cinco (5) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.  
Vicepresidente encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 7 de Agosto de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZÁN.

El Secretario,

Darío de la Rosa.

#### ACUERDO NUMERO 11

(DE 23 DE JULIO DE 1954)

por medio del cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

El Consejo Municipal de Colón,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad reemplazar la caldera del Matadero y Zahurda, con el fin de evitar la paralización de ese servicio público municipal,

ACUERDA:

Artículo 1º Votar un crédito extraordinario por la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00) al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable a un Artículo Nuevo 87-A, del Capítulo 7º.

Artículo 2º Autorizar al Tesorero Municipal para que, de conformidad con los procedimientos señalados por la Ley, proceda a la compra de un generador a vapor, completamente automático, y contrate su instalación en el Matadero y Zahurda.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Presidente,

SANTIAGO E. DUQUE.  
Vice-Presidente encargado.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.— Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 23 de Julio de 1954.

Aprobado:

El Alcalde,

JOSE D. BAZÁN.

El Secretario,

Darío de la Rosa.

#### ACUERDO NUMERO 28

(DE 22 DE JULIO DE 1954)

por el cual se crea un impuesto.

El Consejo Municipal de Chitré,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en el Matadero Municipal de Chitré se vienen usando los chiqueros sin remuneración alguna para el Pisco Municipal;

2º Que es deber de la Municipalidad velar por las Rentas Municipales;

## ACUERDA:

1º Fíjase el impuesto de B/. 5.00 (cinco balboas) mensuales por alquiler de cada chiquero para cerdos;

2º Este impuesto debe cancelarse en la Tesorería Municipal durante los dos primeros días de cada mes;

3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JHON H. LLOYD JR.

La Secretaria,

Salomé R. de Valenzuela.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, veinte y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Cúmplase y Ejecútese.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

ACUERDO NUMERO 30  
(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se destina un lote de terreno para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Consejo Municipal de Chitré,

## CONSIDERANDO:

1º Que existe en la ciudad de Chitré, en la esquina de la Avenida Obaldía y Calle "B" adyacente a la Escuela Tomás Herrera, un lote de terreno de propiedad Municipal;

2º Que ya hay conciencia ciudadana generalizada en el sentido de que allí se construirá una Biblioteca Pública, para lo cual ya se ha colocado la primera piedra;

3º Que el Ministerio de Educación está vivamente empeñado en la construcción de dicha biblioteca;

4º Que para iniciar la obra es preciso legalizar el derecho de propiedad antes mencionado,

## ACUERDA:

1º Conceder al Gobierno Nacional el terreno ubicado en la esquina de la Avenida Obaldía y Calle "B" con los linderos siguientes: Norte, predio y casa del doctor Bolívar Márquez; Sur, calle "B"; Este, Avenida Obaldía y Oeste, Escuela Tomás Herrera; para que el Ministerio de Educación construya una Biblioteca en dicho lugar;

2º Tomar todas las providencias del caso, a fin de facilitar la gestión que el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones está haciendo para llevar a efecto tan importante obra.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JHON H. LLOYD JR.

La Secretaria,

Salomé R. de Valenzuela.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Cúmplase y ejecútese.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

ACUERDO NUMERO 29  
(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se autoriza la prolongación de una calle.

El Consejo Municipal de Chitré,

## CONSIDERANDO:

Artículo 1º Que los moradores de la calle denominada "El Manguito", han solicitado la prolongación de dicha

calle con el fin de hacerla llegar al centro comercial de la ciudad;

Artículo 2º Que con la prolongación de dicha calle se da un mejor aspecto estético a la población;

Artículo 3º Que dicha prolongación da la salida regular a los moradores de ese sector que hasta ahora tienen que valerse de un callejón oscuro e inconveniente para relacionarse con el resto de la comunidad;

Artículo 4º Que ese callejón oscuro que actualmente sirve de salida a los moradores de dicha calle desvía la dirección de tan importante vía;

## ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Alcalde del Distrito y al señor Ingeniero Municipal para que pongan en ejecución la prolongación de la calle denominada "El Manguito" en su parte Sur hasta su angulación con la Calle "B" de esta ciudad;

Artículo 2º Denomínase a la Calle del "Manguito" desde la aprobación del presente Acuerdo "Calle San Francisco", nombre nuevo que debe entrar en la nomenclatura general que tiene el Concejo sobre calles, barrios, plazas y Avenidas Públicas.

Artículo 3º Los gastos que suelen ocurrir con la prolongación de la Calle San Francisco, imputántense al renglón de imprevistos.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

JHON H. LLOYD JR.

La Secretaria,

Salomé R. de Valenzuela.

Alcaldía del Distrito.—Chitré, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Cúmplase y ejecútese.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

## AVISÁ AL PÚBLICO:

Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1268 del Código Judicial se señala nuevamente las horas hábiles del día diez (10) de septiembre venidero, para que tenga lugar el segundo remate del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por Jacobo M. Cohen contra Cirilo Coballos. El bien embargado es el que a continuación se detalla:

Una casa ubicada en el Corregimiento de Culebra, Distrito de Santa Isabel, cuyos linderos son: Norte: calle de por medio y casa de Blas Cuadros; Sur: calle pública; Este: casa de la señora Mélida Acosta y Oeste: solar de la señora Pablina Molinar. Se encuentra construida sobre pilares de concreto, forrada de madera y techo de zinc; tiene una extensión de 18 pies de frente, por 12 de fondo y 7 pies y medio de altura. Valorada en . . . . . B/. 400.00

Total . . . . . B/. 400.00

La base para el remate es la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00), que es la que le ha sido asignada al bien descrito por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de la base señalada para el remate, previa consignación del (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Se hace constar que si en el segundo remate no se

presentarse postor alguno, se hará un tercer remate al día siguiente o sea 13 de septiembre venidero y en él se admitirá postura, por cualquier suma.

Fijado en Colón, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. (1954).

El Secretario del Tribunal en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 26.439  
(Única publicación)

M. Altamiranda Vidal.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosalie Emily Chance de Chan se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, agosto veinticuatro de mi novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE CLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Rosalie Emily Chance de Chan, desde el día 14 de mayo de 1953, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, George Hugh Chance, Rubén Samuel Chan, Beryl E. de Lee, Emma Chan de Lee, y Lilia María Pérez Chance, hoy Lillian Palangea, en su condición de hijos de la causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se crean con derecho a ello.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 19.778  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 58-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el Licenciado Carlos Iván Zúñiga, en su carácter de apoderado especial del señor Camilo Franceschi Esquivel, por memorial de fecha 2 del presente mes, ha pedido para este, título de plena propiedad, por compra a la Nación según la siguiente solicitud:

Y yo, Carlos Iván Zúñiga, Abogado con cédula de identidad personal número 47-44238, comparezco ante Ud., respetuosamente con el objeto de solicitarle que se sirva expedir título de plena propiedad a favor de Camilo Franceschi E., y sobre un lote de una hectárea 7.348 mts. ubicado en Boquete, que viene ocupando, el citado Franceschi; de manera pacífica y continuada, desde hace más de tres años, según pueden atestiguar los señores Mario Olivares y Carlos Alfredo Jovanié, ambos de este vecindario. El terreno se encuentra ubicado específicamente en el lugar denominado "La Tranca" y sus linderos son los siguientes: Norte, con propiedad de Mario Olivares; Sur, propiedad de Mario A. Olivares y José A. Jurado; Este, carretera David-Boquete; y Oeste, con barrancos del Río Cochea. En la propiedad no hay yacimientos de minerales preciosos ni servidumbres. Extiéndanse los edictos respectivos. Solicítense la opinión de los colindantes.—Acompañan copia del plano, así como la declaración del Agrimensor ante el Juez del Circuito.

Del señor Gobernador, atentamente, (fdo.) Carlos Iván Zúñiga".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto por treinta días en el lugar de costumbre de esta Oficina, Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete; copias autenticadas se le dan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 11.013

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 63

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Vicente Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, y ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocú, cedulado N° 29-2746; en memorial de fecha 19 de Junio de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pájaro", ubicado en jurisdicción del Pájaro Distrito de Ocú de una capacidad superficiaria de veinte y siete hectáreas con mil metros cuadrados (27 Hts. 1.000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Abel Villarreal, camino del Entradero a Aracha y terreno de Alejandro Chávez; Sur, terreno de Pedro Atencio; Este, el mismo terreno de Alejandro Chávez; Oeste, el mismo terreno de Abel Villarreal y el camino del Entradero a la Aracha.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Junio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 909

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que el señor Gustavo Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de Aclita, jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, industrial y ganadero, soltero y con cédula de identidad personal N° 60-4118, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra de los dos globos de terreno denominados "El Paraíso", ubicado en el Distrito de La Mesa, y "El Paraíso N° 1", ubicado en el Distrito de Río de Jesús; el primero con una superficie de cuarenta y siete hectáreas, con tres mil seiscientos metros cuadrados (47 Hts. 3600 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Juan Peñalba, Río Aclita y Tomás Escartín (Hoy lo que era de Juan Peñalba, pertenece a Clemente Abrego);

Sur, carretera nacional de Soná a Santiago;

Este, Tomás Escartín, Río Mamey y terreno libre nacional; y

Oeste, Juan y Vicente Peñalba.

Estos linderos tenía el terreno en el año de 1946 que fue medido el mencionado terreno, hoy tiene los siguientes linderos:

Norte, Clemente Abrego donde era antes Juan Peñalba;

Sur, Carretera nacional de Soná a Santiago;

Este, herederos de Juan Escobar (que le compró a Tomás Escartín) y Río Maméy, que antes era libre, y Oeste, Juan y Vicente Peñalba.

El terreno denominado "Paraíso N° 2", tiene una superficie de veinticinco hectáreas, con dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (25 Hts. 2150 M2), y tiene los siguientes linderos:

Norte, terreno de Pablo Escobar o Arias, en 614 metros;

Sur, carretera nacional, en 651 metros;

Este, tierras nacionales aledañas a la población de las Peñitas, en 456 metros, y

Oeste, Predio del mismo solicitante Gustavo Castillo, en 406 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa y Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Enero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5180  
(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 73

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Mojica Cruz, varón, mayor de edad, panameño, vecino de La Colorada, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal N°....., ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con novecientos metros cuadrados, (34 Hts. con 900 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno libre nacional, parte del camino de Ponuga a La Colorada y parte del camino de La Hojita a la Colorada;

Sur, Celestino Rodríguez, hoy Pablo J. Alvarado, Manuel Mojica y Eustacio Núñez;

Este, Camino de Ponuga a Atalaya, y

Oeste, camino de La Hojita a La Colorada.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Montijo por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5179  
(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

#### EDICTO NUMERO 146

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, vecino del Distrito

de Soná, Provincia de Veraguas desde hace más de veinte años, casado en la vigencia del Código Civil, padre de varios hijos panameños, comerciante y ganadero y con Cédula de identidad número 9-16, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra de dos lotes de terreno que el denomina "Antonio Bal N° 1" y "Antonio Bal N° 2", ubicados en el distrito de Soná, y alinderados así:

"Antonio Bal N° 1", de una superficie de 28 Hts. 3600 M2.

Norte, Camino de Tólica a Soná, 427 metros; y con el Río Rasca;

Sur, terreno de Máximo Batista; en 472 metros;

Este, Camino de Soná a Tólica, en 636 metros, y

Oeste, Potrero del mismo solicitante y terrenos en posesión de Andrés González, en 1007 metros.

Antonio Bal N° 2, con 24 Hts. 0750 M2. de superficie, tiene los siguientes linderos:

Norte, potrero de Ricardo Martinelli, en 592 metros;

Sur, terreno de Segundo Franco, en 347 metros;

Este, terreno de Eufemio Potes, en 438 metros, y

Oeste, camino de Soná a Tólica y terrenos de Máximo Batista y Hermanos Batista, en 756 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5181  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Cedro comprensión del Distrito de Los Pozos y Cedral N° 28-1822, en memorial de fecha 27 de Marzo del presente año (1954) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Espinito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de diez hectáreas con seis mil setecientos seis metros cuadrados (10 Hts. 6,706 M2.) alinderado así: Norte, Sabanetas de León, camino de Los Pozos y terrenos libres; Sur, Quebrada Grande y camino de Cerros de Paja a Los Pozos; Este, camino real de Cerro de Paja a Los Pozos y terrenos libres; Oeste, Quebrada Grande y camino real de Sabanetas de León a Los Pozos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de Marzo de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

R. Ochoa Villarreal.

L. 908  
(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal de este Distrito al público en general,

## HACE SÁBER:

Que en poder del señor José Fito Rojas, panameño, varón, mayor de edad, agricultor, residente en Guarumal, se encuentra depositada una yegua, mora mediana como de tres años de edad, herrada a fuego así: (JF) en la pulpa derecha y (X) en la paleta izquierda; dicho animal se encontraba vagando y haciendo daños en Guarumal, de este Distrito en el arrozal de Jacobo Rueda desde hace tres meses está haciendo daños sin encontrarle dueño o conocido y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el dueño verdadero ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los Artículos 1600 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en la Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha a fin de que el que se encuentre con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno. Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y vencido este término y no se ha presentado ningún reclamante se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Alajue, 2 de Julio de 1954.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ZOILo APARICIO RIVERA.

Tomas de Gracia Jr.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marco Antonio Alvarado, de treinta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de San José, República de Costa Rica con residencia en Arraiján y sin cédula de identidad personal, sindicado del delito de hurto, modificado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en autos en que se mantiene que debe responder en juicio criminal por el delito de "peculado", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Juzgado y de las resoluciones dictadas por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutivas dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Manuel Eusebio Ballis, varón, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 472537, panameño y vecino de Nuevo Arraiján, contra Marco Antonio Alvarado, varón, costarricense, casado, mecánico, sin cédula de identidad personal y vecino del Distrito de Arraiján, por el delito genérico de "hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, contra Alicia Babacaris de Ballis, mujer, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número 28-18224, panameña, y residente en Nuevo Arraiján, por coautoría de dicho delito, Capítulo I, Título XIII, Libro II en relación con el Título VI, Libro I del Código Penal, ordena la recaptura del segundo evadido de la Cárcel Modelo (fs. 309), y decreta la detención preventiva de Manuel E. Ballis y Alicia Babacaris de Ballis, quienes deben ser puesto a órdenes del Tribunal en dicho establecimiento de explicación.

Se Sobresece Provisionalmente a favor de Gladys Estefan Castillo, Manuel María Villalaz, Ulises Babacaris, María Elisabeth Solis y Antonio Chin (a) Chino o An-

nio Chin Gutiérrez, de generales conocidas en el expediente, y DECLARA extinguida la acción penal en cuanto al imputado Manuel Armando González, cuya muerte está acreditada con el certificado de defunción que constituye el folio 153 del expediente.

Comparezcan los encargados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Consultese con el Superior el sobreseimiento decretado a favor de las personas nombradas en la parte resolutiva de este proveído.

Fundamento de Derecho: Artículos 82 del Código Penal, 2137, ordinal 29 y 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal de actuación en esta esfera judicial, RESUELVE: Modificar el auto de enjuiciamiento decretado por el Juez 5º del Circuito contra Manuel Eusebio Ballis, Marco Antonio Alvarado y Alicia Babacaris de Ballis, en el sentido de hacerlos responder en juicio criminal por el delito de peculado que define y castiga el Título VI, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, en relación con la Ley 5º de 1933.

Una vez firmada esta resolución y satisfecho todos los trámites de notificación, etc., se oficie al Comandante de la Guardia Nacional y al Jefe o Inspector de la Policía Secreta Nacional, para que capture y ponga a órdenes de este Tribunal a Alicia Babacaris de Ballis, a Marco Antonio Alvarado y a Manuel Ballis, éste último se encuentra detenido en la actualidad por otro delito en la Cárcel Modelo; CONFIRMAR en todo lo demás el proveydo motivo de apelación y consulta.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.)—V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, y conforme con el concepto Fiscal que pide que se confirme la resolución cuya revocatoria demanda el Licenciado Morales Herrera, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MANTIENE la decisión del seis de los corrientes, en todas sus partes, por jurídica.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—El Secretario.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz".

Se advierte al encartado Marco Antonio Alvarado, que de no comparecer dentro del término concedido, dichos autos quedarán notificados legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y castigar al encartado Alvarado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Marco Antonio Alvarado, se fije el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.